



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 117-2021-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 30 de marzo de 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 78381-2020, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país.

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, el cual, en el Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, desarrolla el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua.

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establecen que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; así también, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1497 a través del cual se “Establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19”. Al respecto, el artículo 3 de dicho Decreto Legislativo incorpora un párrafo a la Ley N° 27444, tal como se muestra a continuación:

“(…)

“Artículo 20.- Modalidades de notificación

(…)

El consentimiento expreso a que se refiere el quinto párrafo del numeral 20.4 de la presente Ley puede ser otorgado por vía electrónica.” (…)



Que, el artículo 2° del Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA; señala que: “En caso de Declaratoria de emergencia sanitaria o ambiental, desastres o casos fortuitos o fuerza mayor, la autoridad a cargo del procedimiento, queda facultada a dispensar la realización de la verificación técnica de campo; en estos casos, el administrado deberá presentar una declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico, la cual se encuentra sujeta a control y fiscalización posterior”.

Que, mediante solicitud s/n, de fecha 21 de julio de 2020, el Gobierno Regional de Huánuco, a través del Consorcio OASIS CONSULT, representado por Yaninna Nilsia Sota Montecino, solicita Aprobación de estudios de aprovechamiento hídricos para la obtención de la Licencia de uso de agua superficial (Acreditación de Disponibilidad Hídrica) de la Laguna Hamalimay – Quebrada Chaupistancia y la Quebrada Huascacocha, con fin Productivo Agrario - Agrícola, para el proyecto “Creación del Servicio de agua para el sistema de riego de CUSHI-SAN BORJA en la localidad de San Joaquín, distrito de San Rafael, provincia de Ambo, región de Huánuco”, para un área bajo riego de 816,19 has; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, con Carta N° 002-2021-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.ALTO HUALLAGA, de fecha 05 de enero del 2021, se entrega a la administrada el Aviso Oficial N° 001-2021-ANA-AAA-HUALLAGA-ALA.ALTO HUALLAGA, disponiendo la colocación, a su propio costo, en los locales de: 1) ALA Alto Huallaga, 2) Municipalidad Distrital San Pablo de Pillao y 3) Gobierno Regional y Locales comunales y organizaciones de usuarios de la zona. Los Avisos deberán permanecer por lo menos tres (03) días consecutivos, así mismo se dispone la publicación del aviso en el diario oficial el peruano y un diario de mayor circulación regional donde se encuentre la fuente de agua, por dos veces en un intervalo de tres (3) días, al término del plazo indicado deberá recabar las constancias de colocación de aviso emitidas por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz y un ejemplar de las publicaciones en el diario oficial y local; otorgando un plazo de diez (10) días hábiles, para presentar los documentos solicitados;

Que, con Carta N° 030-2021-COC/CONSULTOR, de fecha 20 de enero de 2021, el Consorcio OASIS CONSULT, presenta constancias de colocación publicaciones del Aviso Oficial N° 001-2021-ANA-AAA-HUALLAGA-ALA.ALTO HUALLAGA, sobre su solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica superficial de la laguna “Hamallimay” y quebrada “Huascacocha”, para uso productivo con fines agrario – agrícola, para desarrollar el proyecto de inversión denominado “Creación del Servicio de Agua para el sistema de riego de Cushi-San Borja en la Localidad de San Joaquín, distrito de San Rafael, provincia de Ambo, Región Huánuco”;

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2021-ANA-AAA.H-AT/VETL; el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, concluye lo siguiente:

- La El Consorcio OASIS CONSULT, solicita la “Aprobación de estudios de aprovechamiento hídricos para la obtención de la Licencia de uso de agua superficial (Acreditación de Disponibilidad Hídrica) de la Laguna Hamalimay – Quebrada Chaupistancia y la Quebrada Huascacocha, con fin Productivo Agrario-Agrícola, para el proyecto “Creación del Servicio de agua para el sistema de riego de CUSHI-SAN BORJA en la localidad de San Joaquín, distrito de San Rafael, provincia de Ambo, departamento de Huánuco”, para un área bajo riego de 816,19 ha.



- El administrado no ha cumplido con lo establecido en el Artículo 40° de la R.J. N°007-2015-ANA, que señala “*que, a costo del interesado, se efectuará las publicaciones del Aviso Oficial acorde al Formato Anexo N°01 que le proporciona la ALA, por dos veces con un intervalo de tres (3) días, en el Diario Oficial y...*”, notificada mediante Carta N° 002-2021-ANA-AAA.HUALLAGAALA.ALTO HUALLAGA de fecha 05.01.2021.
- En merito a las conclusiones precedentes, no se otorga la opinión técnica favorable a la petición de Aprobación de estudios de aprovechamiento hídricos para la obtención de la Licencia de uso de agua superficial (Acreditación de Disponibilidad Hídrica), de la fuente natural La Laguna Hamalimay – Quebrada Chaupistancia y la Quebrada Huascacocha.

Que, el Área Legal de esta Autoridad, con Informe Legal N° 0046-2020/JDSC-OS.90000007, determina que:

- Que, mediante Carta N° 002-2021-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.ALTO HUALLAGA, de fecha 05 de enero del 2021, se entrega a la administrada el Aviso Oficial N° 001-2021-ANA-AAA-HUALLAGA-ALA.ALTO HUALLAGA, otorgándole un plazo diez (10) días hábiles para su colocación, según lo indicado en la mencionada carta.
- Que, el Consorcio OASIS CONSULT, a través de Carta N° 030-2021COC/CONSULTOR, remite las constancias de colocación expedidas por las respectivas entidades y las publicaciones del aviso oficial.
- Que, de la revisión del documentos presentados por la administrada, se puede advertir que las publicaciones del Aviso Oficial N° 001-2021-ANA-AAA-HUALLAGA-ALA.ALTO HUALLAGA, en el Diario Oficial no ha sido publicado ni presentada a esta autoridad, a pesar de haberse precisado claramente las indicaciones de publicación en el Carta N° 002-2021-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.ALTO HUALLAGA, por lo cual se considera que la administrada, no ha cumplido con lo establecido en el artículo 40° de la R.J. N°007-2015-ANA.
- Que, se ha advertido que el Consorcio OASIS CONSULT, no ha cumplido con las publicaciones del Aviso Oficial N° 001-2021-ANA-AAA-HUALLAGA-ALA.ALTO HUALLAGA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40° de la R.J. N°007-2015-ANA, a ello debemos sumar que mediante Informe Técnico N° 010-2021-ANA-AAA.H-AT/VETL, el área técnica de la AAA Huallaga, **no otorga opinión técnica favorable** a la solicitud de Aprobación de estudios de aprovechamiento hídricos para la obtención de la Licencia de uso de agua superficial (Acreditación de Disponibilidad Hídrica) de la Laguna Hamalimay – Quebrada Chaupistancia y la Quebrada Huascacocha, con fin Productivo Agrario - Agrícola, para el proyecto “Creación del Servicio de agua para el sistema de riego de CUSHI-SAN BORJA en la localidad de San Joaquín, distrito de San Rafael, provincia de Ambo, región de Huánuco”; por lo que en merito a lo descrito se deberá emitir el acto administrativo que resuelva la improcedencia de lo solicitado.



Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 010-2021-ANA-AAA.H-AT/VETL; e Informe Legal N° 0046-2020/JDSC-OS.90000007y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el **Gobierno Regional de Huánuco** a través del Consorcio OASIS CONSULT, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de la Laguna Hamalimay – Quebrada Chaupistancia y la Quebrada Huascacocha, con fin Productivo Agrario - Agrícola, para el proyecto “Creación del Servicio de agua para el sistema de riego de CUSHI-SAN BORJA en la localidad de San Joaquín, distrito de San Rafael, provincia de Ambo, región de Huánuco”, en merito a los considerandos descritos en la presente resolución directoral;

Artículo 2º.- DISPONER que, la Administración Local de Agua Alto Huallaga, realice verificación técnica de campo a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad en materia de recursos hídricos en la Laguna Hamalimay – Quebrada Chaupistancia y la Quebrada Huascacocha, de ser el caso que se advierta transgresión a la Ley N° 29338 y su reglamento, deberá actuar en el marco de sus funciones y competencias.

Artículo 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Gobierno Regional de Huánuco y al Consorcio OASIS CONSULT, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Alto Huallaga, en el modo y forma de ley, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JOSÉ DOLORES RIVAS LLÚNCOR
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga